



174

16 Agosto 1850. En la villa de Totana y salas consistoriales de ella a diez y seis de Agosto de mil ochocientos cincuenta, reunidos los D^rs. Alcalde y Ayuntamiento Constit^utivo de la misma que sirvieron con su asistencia en su orden, todo lo que fue, aprobado y firmado el acta anterior por d^rs. 22 y enterados de los Boletines Oficiales de la Prov^r n.^o 294 y 295, que han estado en poder del público segun se previene, acordaron lo siguiente:

Subsidio industrial. El d^r 25 inscribe el d^rl. Decreto del 5.º de Julio ultimo reformando el de 3 de Octubre de 1847 sobre la contribucion de subsidio industrial, a fin de que quede vigor desde 1.º de Enero de 1851. En su vista el Ayuntamiento acordó se guarde y cumpla con el de modo acostumbrado.

Scripciones. El d^r 25 inscribe una N^o 101 orden recomendando a los Ayuntamientos la ejecucion de la obra titulada Tratado teorico practico de la organizacion, competencia y procedimiento en materias contrarias administrativas, bajo el concepto de abonarla su importe en las cuentas municipales: en su vista la Corporacion acordó si tenga presente esta invitacion para cuando los fondos de la misma lo permitan.

Arriendos de fincas y Dros. En este Estado se ha promulgado que con arreglo a la Instruction del Gobierno de la Provincia de 11 de Agosto de 1846, debia procederse a formar los expedientes de arriendos en suscriptas publicas de las fincas y dros que constituyen el fondo de estos Propios conseguindo a cada uno sus respectivas condiciones, y anuncian-
do los actos en la forma ordinaria p^a la debida publicidad. Asi mismo se manifestó, que del arriondo de las aguas delitos Propios devian elimi-
nar las infraestes de la frente de la barranca, en atencion a sus pocos
productos, a los mayores gastos que ofrece el sustento de un tambo destinado
a su uso para el mejor servicio publico, y a que quizas haya quien
descupone este cargo por ser la retribucion que producian dichas soberanias:
en vista de todo y despues de enterados los d^rs. de la referida instruc-
cion y discutidas las condiciones respectivas de los arriondos de las
aguas del Barranco y Morica, del sitio de la Pta. Jar, del lago de Lina-
res Nuevo, del dho del uno voluntario de pesos y medidas y
del de traer juncos del terreno comunual de esta villa, acordaron
se remitir al Sr. Gobernador de la Prov^r el Oficio de condiciones formado
y el arriondo de las aguas del Barranco y Morica, a fin de que si d^rs.
loultimo, se tiene mandar su insercion en el Boletin Oficial de la Pro-
vincia para la debida publicidad y concurrencia de licitadores: que

